Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202150152526
(26 de agosto de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE ARTES VISUALES MEDELLÍN, ¡CÓMO SE VE! DE LA SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS"

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 1834 de 2017 (Ley Naranja). fomenta la Economía Creativa.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, que estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que el Acuerdo Municipal 119 de 2019 fomenta las economías creativas en el municipio de Medellín.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín – Medellín Futuro 2020 – 2023, establece en el numeral 1.3.2.7.2 el programa Medellín Vive las Artes y la Cultura como una plataforma de estímulos direccionados a las diferentes expresiones culturales de personas, grupos, procesos de cultura

viva comunitaria, colectivos y organizaciones a través de la entrega de incentivos mediante procesos de convocatoria pública.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución Nº 202150063512 dio apertura el día 22 de junio de 2021 a la Sexta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021 en la que se encuentra línea **Estímulo a la circulación y exhibición de artes visuales Medellín, ¡cómo se ve!** cuyo objeto es *"Estimular la creación, producción, circulación y comercialización de obras de 10 o más artistas emergentes pertenecientes al sector de las artes visuales de la ciudad, que narren temas basados en la identidad cultural y patrimonial de Medellín".*

Que la Resolución Nº 202150063512, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado "LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021", publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 14 de julio de 2021 a las 5:00 p.m. cerró en la Sexta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021 en la línea **Estímulo a la circulación y exhibición de artes visuales Medellín, ¡cómo se ve!** con un total de tres (3) propuestas recibidas, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	643-001	ELARTEDETRUEQUEART	CARLOS ALBERTO CARMONA PINEDA	98627478
2	643-002	COLECTIVO DE JÓVENES RUTA 14	BLANCA CECILIA LONDOÑO ARANGO	43723811
3	643-003	MONSALVE Y DEL VALLE EN LA BALSA	ANA PATRICIA GOMEZ JARAMILLO	32477197

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día **23 de julio de 2021**, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día **28 de julio de 2021**, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos, en el cual se determinó que de las tres (3) propuestas recibidas, una (1) propuesta quedó habilitada para la evaluación de los jurados y dos (2) propuestas resultaron rechazadas, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados: una (1) propuesta**.**

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	643-001	ELARTEDETRUEQUEART	CARLOS ALBERTO CARMONA PINEDA	98627478

Rechazada: dos (2) propuestas.

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	643-002	COLECTIVO DE JÓVENES RUTA 14	BLANCA CECILIA LONDOÑO ARANGO	43723811	La propuesta no cumplió con todos los documentos técnicos: la relación de hojas de vida que presenta no corresponde a la relación de integrantes del grupo conformado y el RUT tiene fecha de expedición superior a 30 días para el momento del cierre de la convocatoria.
2	643-003	MONSALVE Y DEL VALLE EN LA BALSA	ANA PATRICIA GOMEZ JARAMILLO	32477197	El grupo conformado no cumplió con el mínimo de personas y perfiles que son requisito para habilitar en esta línea de estímulos. Solo relaciona y adjunta hojas de vida de tres perfiles.

Que mediante la Resolución N° 202150129270 de 2021, se nombraron los jurados de la línea **Estímulo a la circulación y exhibición de artes visuales Medellín, ¡cómo se ve!**

Que los jurados evaluaron la propuesta asignada de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Coherencia y desarrollo metodológico	Correspondencia entre la justificación del proyecto, los objetivos, la metodología, el perfil del equipo de trabajo y los productos esperados a entregar.	**30**	Descripción de la propuesta y Hojas de vida.
Viabilidad técnica y presupuestal	Asignación presupuestal pertinente a la relación de costo beneficio. El costo de los productos es referenciado en torno a su nivel de complejidad y nivel de diferenciación.	**10**	Presupuesto y descripción de la propuesta.
	Planeación coherente y equilibrada de las actividades del cronograma y su ejecución con respecto al modelo de desarrollo metodológico y los resultados proyectados.	**10**	Presupuesto y descripción de la propuesta.
	Estrategias de cofinanciación que mejoran el alcance del proyecto.	**5**	Soportes de cofinanciación.
Número de artistas	Si el grupo está conformado por una cantidad de más de 10 personas participantes del sistema de valor de sector.	**5**	Hojas de vida

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Diferenciación de producto	El desarrollo metodológico y los productos entregables presentan aspectos diferenciados o innovadores que potencializan el impacto social y cultural proyectado y aumentan la probabilidad de éxito del evento.	**15**	Descripción de la propuesta.
Difusión, comunicación y socialización del proyecto	Se presenta de forma detallada la estrategia de difusión en la cual se describen los medios y herramientas de difusión, la segmentación de públicos acorde con el objetivo de la propuesta, las acciones y actividades de difusión y comunicación; y la descripción del evento artístico y cultural.	**25**	Plan de divulgación
TOTAL		**100**	

El puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de setenta (70) puntos.

Que la propuesta que cumplió con los requisitos de participación y quedó habilitada para estudio, fue evaluada por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

#	CÓDIGO DE INCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 CARLOS ANDRÉS CAMARGO GAVIRIA	JURADO 2 MARIANA GIL RIOS	JURADO 3 JOSE ANDRÉS GÓMEZ SANTACOLOMA	PUNTAJE FINAL
1	643-001	ELARTEDETRUEQUEART	CARLOS ALBERTO CARMONA PINEDA	98627478	86	87	87	86.67

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Sexta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, en la línea de participación **Estímulo a la circulación y exhibición de artes visuales Medellín, ¡cómo se ve!** los aspirantes deben tener en cuenta que el estímulo se entregará a la propuesta con el mayor puntaje, además cuyo participante no presente ninguna inhabilidad, impedimento o incompatibilidad de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre el participante de la propuesta preseleccionada recaiga una inhabilidad, incompatibilidad e impedimento el estímulo se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
1	643-001	ELARTEDETRUEQUEART	CARLOS ALBERTO CARMONA PINEDA	98627478	86.67

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOJASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la línea **Estímulo a la circulación y exhibición de artes visuales Medellín, ¡cómo se ve!** de la Sexta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200055594, a la siguiente propuesta:

#	CÓDIGO DE INCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	643-001	ELARTEDETRUEQUEART	CARLOS ALBERTO CARMONA PINEDA	98627478	86.67	$ 29.990.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del estímulo serán contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contará con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A Nº 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
4. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.
5. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en dos (2) pagos de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del 60% una vez aporte los documentos de aceptación del estímulo y se surta el trámite administrativo interno para la transferencia del recurso. Es importante precisar que

el Municipio de Medellín tiene cronogramas para la radicación de los pagos por lo que el beneficiario deberá contar con los recursos propios para iniciar la ejecución del estímulo.
- Un segundo y último desembolso del 40% con la entrega del informe final y previa aprobación por el profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la ejecución será a partir de la aceptación del estímulo y hasta el 19 de noviembre de 2021, sin superar la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo a la circulación y exhibición de artes visuales Medellín, ¡cómo se ve!** de la Sexta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, los siguientes:

1. Recibir el desembolso del estímulo de la siguiente forma:
   - Un primer desembolso del 60% una vez aporte los documentos de aceptación del estímulo y se surta el trámite administrativo interno para la transferencia del recurso. Es importante precisar que el Municipio de Medellín tiene cronogramas para la radicación de los pagos por lo que el beneficiario deberá contar con los recursos propios para iniciar la ejecución del estímulo.
   - Un segundo y último desembolso del 40% con la entrega del informe final y previa aprobación por el profesional designado para el acompañamiento.
2. Contar con el acompañamiento de un profesional designado por la secretaría durante la ejecución del estímulo.
3. Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
4. Recibir copia del acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
5. Recibir los recursos del estímulo o apoyo previa disponibilidad del PAC y previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
6. Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
7. Recibir logos y manual de imagen de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
8. Conservar los derechos morales de la obra, no obstante, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas beneficiarias. Su uso será estrictamente educativo e informativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo a la circulación y exhibición de artes visuales Medellín, ¡cómo se ve!** de la Sexta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el estímulo o apoyo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
2. Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación.
3. Contar con los recursos propios para desarrollar o llevar a cabo su propuesta en la fecha indicada de acuerdo con cada estímulo, teniendo en cuenta que el primer o único desembolso cuando aplique se realizará aproximadamente al mes de notificada la resolución de otorgamiento.
4. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–.
5. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
6. Realizar los ajustes recomendados por los jurados de la convocatoria, ajustando los elementos donde se soliciten modificaciones.
7. Responder la encuesta de evaluación dispuesta para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias al momento de la aceptación del estímulo y participar en la aplicación de otros instrumentos de medición y recolección de información que adelante la Secretaría de Cultura Ciudadana.
8. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana en todos los contenidos, las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
9. Desarrollar la propuesta presentada en su integridad.
10. Suministrar la información solicitada en los formatos y soportes que sean requeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana, e incluir en estos la aplicación y análisis de las encuestas de satisfacción de actividades y eventos, entre otros.
11. No ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
12. Elaborar informes con la periodicidad y características solicitadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
13. Hacer los ajustes a los informes solicitados por parte del profesional designado para el acompañamiento.
14. Desarrollar el 100% de la ejecución conforme a los parámetros definidos en la propuesta, el plan de lanzamiento del evento, acciones comerciales efectuadas y la realización de una actividad artística y cultural.
15. Cumplir con el proceso metodológico y cronograma presentado en la propuesta.
16. Entregar los informes de avance de la ejecución de la propuesta en los tiempos estipulados.
17. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de cofinanciación adquiridas con terceros y el plan de desembolsos.
18. Los contenidos, productos o piezas creadas deberán enviarse con tres días hábiles de antelación para ser aprobados por el profesional de apoyo y el equipo de comunicaciones. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen institucional de la Alcaldía de Medellín.
19. Participar de las actividades que adelante la Secretaría de Cultura Ciudadana para la realización de estudios y análisis sobre economía creativa.
20. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo que atañe ocupación y distanciamiento, tanto para los artistas como para el público.

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

ARTÍCULO SÉPTIMO: GARANTÍAS. De acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria, para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos del presente acto administrativo y su aceptación, se establece que solo los beneficiarios cuyos estímulos sean superiores a **veinte millones de pesos ($20.000.000)** deberán conferir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado, con una vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más. Respecto a lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía.

ARTÍCULO OCTAVO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**.** El beneficiario del estímulo económico se compromete para con el Municipio de Medellín a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

ARTÍCULO NOVENO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2021

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO NARVAEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Revisó:
Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista - Convocatorias	**Dora Sepúlveda Ceballos;** Líder de proyecto	**Alexis Mejía Echeverry;** Subsecretario de Arte y Cultura	**Natalia Riveros González;** Abogada Asesora del Despacho – Contratista